



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 058 - 2021-GR-LL-GGR/GRA

Trujillo, 05 MAYO 2021

### VISTOS:

Que mediante OFICIO N° 490-2021-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DE, de fecha 30 de abril de 2021, Informe Técnico N° 0008 - 2021-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 04 de mayo de 2021, y el Oficio N° 124 - 2021-GRLL-GRA/SGGP, de fecha 04 de mayo de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191° concordante con el artículo 192° de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que, dentro de este marco legal, los bienes muebles del Estado se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y demás directivas que para tal efecto dicte la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de conformidad con el artículo 118° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 5.5, establece que la Oficina General de Administración es la autoridad competente para aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, los cuales serán aprobados mediante resolución administrativa;

Que, en virtud del numeral 6.4.1.1, 6.4.1.2 y 6.4.1.3 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece que la



Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otras entidad, la que se autoriza mediante Resolución Administrativa, concordante con los artículos 123, 124, y 130 del reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre procedimiento para la Afectación en Uso de los bienes muebles de propiedad del Estado;

Que, mediante OFICIO N° 209-2021-GRLL-GGR/GRS-HRDT/OEA/DE, de fecha 18 de febrero de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional Docente de Trujillo de la Gerencias Regional de Salud Dr. AUGUSTO M. ALDAVE HERRERA, solicita al Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad Ing. ROGGER RUIZ DIAZ, la donación de una unidad vehicular (camioneta) para el traslado de personal ante la emergencia sanitaria por pandemia COVID – 19, toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2020-GRLL/GOB, fue asignado al HRDT, como establecimiento de salud para atención al 100% de pacientes con casos sospechosos y confirmados con el VIRUS COVID -19, el cual viene atendiendo a una gran demanda de pacientes; y en la actualidad se está ampliando su capacidad resolutive de atención en los ambientes de hospitalización del Centro de Atención Temporal (CAT) Ramón Castilla como parte del anexo adjunto al HRDT; siendo una problemática el traslado del personal asistencial y administrativo en los procedimientos que se realizan; expuestos a que se trasladen en transporte público arriesgándose al contagio masivo, así como la no oportunidad del traslado de muestras de diagnósticos clínicos para procesar los resultados de análisis de laboratorio y otros actividades o procedimientos médicos;

Que, con RESOLUCION GERENCIAL N° 026-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11 de febrero de 2021, en su artículo primero señala: APROBAR la donación de los bienes muebles detallados en el anexo que se adjunta, a favor del Gobierno Regional La Libertad; dentro estos bienes se encuentra la camioneta marca Toyota, de placa de rodaje EGL-948, estado malo, color verde, numero de motor 5L-552136;

Que, mediante INFORME N° 069-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 09 de abril de 2021, el responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales Ing. Marco Antonio Silva Vilchez, informa a la Subgerente de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, la situación operativa de camionetas donadas por el Proyecto Especial Chavimochic a favor del Gobierno Regional La Libertad, bienes muebles donados mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 026-2021-GRLL-GOB/PECH, de fecha 11 de febrero de 2021, y Acta de Entrega de Bienes N° 002-2021-GRLL-GOB/PECH-06.4.CPAT.L.M.I. de fecha 10 de marzo de 2021; dentro de las unidades vehiculares donadas, la situación de la camioneta marca TOYOTA, de placa de rodaje EGL-948, modelo HILUX 4X4 C/D DSL, año de fabricación 2004, motor 5L-5521536, serie 8AJ33LNL559413856, color verde oscuro mica, combustible DIESEL; el estado del motor de unidad vehicular se encuentra operativo, con un pequeño sonido al interior, y se tiene que revisar la suspensión: amortiguación, trapecios, rotulas, bocinas de trapecios superiores e interiores; asimismo se tiene que reparar la dirección: terminales de la dirección, servo hidráulico, rack de dirección, guardapolvos de cremallera, barra estabilizadora, cañeros de alta y baja presión y columna de dirección;

Que, con INFORME N° 079-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 28 de abril de 2021, el responsable de la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales Ing. Marco Antonio Silva Vilchez, informa a la Subgerente de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad; el Director Ejecutivo del Hospital Regional Docentes de Trujillo – Gerencia Regional de



Salud, está solicitando el apoyo con una unidad móvil, para cumplir con actividades propias de su institución, al respecto se le informa que existe la disponibilidad de la camioneta de placa de rodaje EGL-948, marca TOYOTA, modelo HILUX 4X4 C/D, para cumplir con lo solicitado; asimismo que el estado situacional actual de la camioneta se informó mediante Informe N° 069-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, por lo que se sugiere entregar en Afectación en Uso por el plazo de dos (2) años a favor del Hospital Regional Docentes de Trujillo – Gerencia Regional de Salud;

Que, con fecha 09 de abril de 2021, el Área de Bienes Codificables de esta Sub Gerencia de Gestión Patrimonial remite la relación con las características de la unidad vehicular de Placa de Rodaje EGL-948;

Que, mediante OFICIO N° 490-2021-GRLL-GGR-GRS-HRDT/DE, de fecha 30 de abril de 2021, el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Docentes de Trujillo de la Gerencia Regional de Salud M.C. Cesar Fernández Sánchez, identificado con DNI N° 18081851, y con domicilio institucional en la Av. Mansiche 795, Provincia de Trujillo, Región La Libertad; reitera su solicitud al Gerente General Regional del Gobierno Regional La Libertad Ing. ROGER RUIZ DIAZ, la donación o afectación en uso de una unidad vehicular (camioneta) para el traslado del personal ante emergencia sanitaria por pandemia COVID – 19, toda vez que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2020-GRLL/GOB, fue asignado al HRDT, como establecimiento de salud para atención al 100% de pacientes con casos sospechosos y confirmados con el VIRUS COVID -19, el cual viene atendiendo a una gran demanda de pacientes; y en la actualidad se está ampliando su capacidad resolutive de atención en los ambientes de hospitalización del Centro de Atención Temporal (CAT) Ramón Castilla como parte del anexo adjunto al HRDT; siendo una problemática el traslado del personal asistencial y administrativo en los procedimientos que se realizan; expuestos a que se trasladen en transporte público arriesgándose al contagio masivo, así como la no oportunidad del traslado de muestras de diagnósticos clínicos para procesar los resultados de análisis de laboratorio y otras actividades o procedimientos médicos. (Adjunta copia de documento de identificación, y Resolución de designación al cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional Docentes de Trujillo).

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 0008-201-GRLL-GRA/SGGP-CASR, de fecha 04 de mayo de 2021, sustenta el acto administrativo de afectación en uso de tres (03) bienes muebles, de los cuales se ha verificado la disponibilidad de dichos bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, según Informe N° 0079-2021-GRLL-GRA-SGLSG/OMT, de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Oficina de Mantenimiento y Transporte de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales del Gobierno Regional La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem V), del presente Informe Técnico, de lo actuado al respecto y en cumplimiento de los incisos 6.4.1.1, 6.4.1.2, 6.4.1.3, del numeral 6.4 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el acto de administración de afectación en uso a favor de la institución solicitante;

Que, en virtud del artículo 18°, Aprovechamiento de los bienes Estatales, de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2018-VIVIENDA; las Entidades Públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de presente Ley y atendiendo a los fines y objetivos institucionales;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 123° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, las Entidades Públicas pueden realizar actos de administración sobre los bienes de propiedad estatal, entre los cuales figura la Afectación en Uso, así como su extinción;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone motivación del acto administrativo. (...) 6.2, Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en virtud del cuerpo legal en referencia, es procedente la afectación en uso de los tres (03) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor del Hospital Regional Docentes de Trujillo – HRDT de la Gerencia Regional de Salud, **por el periodo de dos (02) años**, a fin de que dichos bienes muebles sean utilizados según lo solicitado. Teniendo en cuenta las siguientes obligaciones: cumplir con la finalidad de la afectación en uso, conservar diligentemente los bienes muebles afectados, debiendo asumir los gastos de conservación, y manteniendo de los bienes muebles y tributarios de los bienes muebles afectados, devolviendo los bienes muebles con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal regulado por Ley;

Que, Estando a lo dispuesto por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; D.S. N° 007-2018-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; Directiva N° 001-2015/SBN; Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondiente;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AFECTAR en Uso de tres (03) bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, a favor del Hospital Regional Docentes de Trujillo – HRDT de la Gerencia Regional de Salud, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

| N° | COD BIEN     | DENOMINACIÓN                                                             | DETALLE TÉCNICO |          |                   |                   |            | NUMERO MOTOR | ESTADO  | CUENTA    | PLACA   |
|----|--------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|-------------------|-------------------|------------|--------------|---------|-----------|---------|
|    |              |                                                                          | MARCA           | MODELO   | SERIE             | COLOR             | VALOR Adq. |              |         |           |         |
| 01 | 678250000246 | CAMIONETA DE AÑO DE FABRICACION 2004                                     | TOYOTA          | HILUX    | 8AJ33LNL559413856 | VERDE OSCURO MICA | 1.00       | 5L-552136    | MALO    | 9105.0302 | EGL-948 |
|    | 672263820039 | GATAS EN GENERAL( 02 TONELADAS) UBICADO EN LA CAMIONETA DE PLACA EGL-948 | HIDRAULIC       | S/MODELO | S/SERIE           | S/COLOR           | 52.00      |              | REGULAR | 9105.0301 |         |
|    | 882225250226 | EXTINTOR (PQS ABC 02 KGS)UBICADO EN CAMIONETA EGL-948                    | FADEX           | S/MODELO | S/SERIE           | ROJO              | 80.00      |              | REGULAR | 9105.0301 |         |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el Acta de Entrega – Recepción de los bienes muebles descritos en el Artículo Primero, **por el plazo legal de Dos (02) años**, contados a partir de la fecha de **Entrega – Recepción**; a fin de que dichos bienes sean utilizados según

lo solicitado por el Hospital Regional Docentes de Trujillo – HRDT de la Gerencia Regional de Salud.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial; a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Oficina de Mantenimiento y Transportes de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales de la Sede Central del Gobierno Regional La Libertad, y al Hospital Regional Docentes de Trujillo – HRDT de la Gerencia Regional de Salud; para los fines correspondiente.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

REGION "LA LIBERTAD"  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau  
GERENTE REGIONAL



O: 6171151  
E: 5147738